

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS  
ESPECÍFICOS DE MAQUINARIA PARA LA FNMT-RCM EN SU SEDE DE MADRID,  
MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS MARCO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de abril de 2021, se acordó aprobar el expediente de contratación para el suministro de repuestos de maquinaria para la FNMT-RCM en su sede de Madrid, mediante la suscripción de acuerdos marco, con una duración de tres años (Referencia: AM/MNT121/7004/2021).

El periodo propuesto fue desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórrogas, con un valor estimado de 750.000 euros.

El procedimiento de licitación propuesto fue procedimiento abierto, en virtud del artículo 131 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La contratación se encuentra sujeta a regulación armonizada por superar el umbral económico establecido.

**SEGUNDO.** - Con fecha 2 de junio de 2021 se remitió anuncio y pliegos de la licitación referenciada a la Oficina de Publicaciones del Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha de publicación el 7 de junio de 2021. Asimismo, con fecha 4 de junio de 2021 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio y los pliegos correspondientes.

**TERCERO.** - Con fecha 15 de septiembre, en acto público en la sede de Madrid de la FNMT-RCM, se procedió a realizar la primera apertura de sobres correspondientes a la documentación administrativa y a la oferta técnica del procedimiento AM/MNT117/7004/2021 para el suministro de material de electricidad para la FNMT-RCM en su sede de Madrid.

**CUARTO.** - Con fecha 16 de septiembre, se detecta una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación referida a la licitación AM/MNT121/7004/2021, al haber sido abiertos, por error, los sobres correspondientes a la documentación administrativa y oferta técnica de una de las ofertas a dicho procedimiento en el acto público de apertura de sobres del procedimiento AM/MNT117/7004/2021, celebrado el 15 de septiembre de 2021.

Con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación pública donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la FNMT-RCM, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El artículo 152.1 de la LCSP, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**SEGUNDO.** - Los artículos 152.2 y 152.3 de la LCSP señalan que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, pudiendo ser adoptada dicha decisión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente y se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego.

Asimismo, el artículo 152.4 de la LCSP dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Según el artículo 152.5 de la LCSP, en el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la LCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia. De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento del contrato y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

## PROPUESTA

**PRIMERO.** - Se propone aprobar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de repuestos específicos de maquinaria para la FNMT-RCM en su sede de Madrid, mediante la suscripción de acuerdos marco, con una duración de tres años (Referencia: AM/MNT121/7004/2021), por los motivos expuestos, así como la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación para la contratación de estos suministros, siguiendo los trámites preceptivos.

**SEGUNDO.** - Se propone la notificación de este acuerdo a los licitadores concurrentes y su publicación en el perfil contratante y la plataforma de contratación del Estado previa comunicación a la Comisión Europea, en tanto esta licitación ha sido anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En Madrid, a fecha de firma electrónica,

El Director de Compras

Fdo. José Francisco Garrido Casas

**DILIGENCIA para hacer constar el sometimiento a la aprobación de la Directora General de la propuesta emitida por esta Mesa de Contratación respecto al desistimiento del procedimiento de adjudicación con referencia más arriba indicada.**

VºBº Aprobado y Conforme,

**LA DIRECTORA GENERAL**

**Fdo. María Isabel Valldecabres Ortiz**